

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
COMITÉ DE MINISTROS

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 01/2018

En Santiago de Chile, a jueves 14 de junio de 2018, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, siendo las 8:00 horas, se abre la primera sesión ordinaria del Comité de Ministros del año 2018. Preside la sesión la Ministra del Medio Ambiente, señora Marcela Cubillos Sigall.

1. ASISTENTES:

Asisten a la sesión los siguientes miembros del Comité de Ministros:

- (i) Ministra del Medio Ambiente, señora Marcela Cubillos.
- (ii) Ministro de Economía, señor José Ramón Valente.
- (iii) Ministro de Minería, señor Baldo Prokurica.
- (iv) Ministro de Energía (S), señor Ricardo Irrarrázaval.
- (v) Ministro de Agricultura, señor Antonio Walker.

Se deja constancia que hay quórum suficiente para sesionar.

Asisten también a la sesión, el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), don Hernán Brücher Valenzuela, quien actuó como Secretario del Comité de Ministros, don Javier Naranjo Solano, Jefe (S) División Jurídica de la Dirección Ejecutiva del SEA, doña Cynthia Provoste Barrientos, Jefa (S) del Departamento de Recursos de Reclamación de dicha división, y los profesionales del mismo departamento, don Mario Arrué Canales y don Jorge Camilo León.

2. TABLA:

La señora Presidente del Comité de Ministros da inicio a la sesión, dando la bienvenida a todos los Ministros presentes, indicando que se ha convocado a la sesión con fecha 28 de mayo de 2018, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 6° del Estatuto Interno de Organización y Funcionamiento del Comité.

Agrega que conforme se indicó en la citación efectuada por el SEA, mediante el Oficio N° 180673, de 28 de mayo de 2018, el propósito de la sesión es el conocimiento, revisión y análisis de las siguientes materias:

- La presentación de un recurso de reclamación interpuesto ante la Dirección Ejecutiva del SEA, por don Omar Donoso Castro, en representación de don Carlos Peña Guzmán, con fecha 27 de julio de 2015, en contra de la Resolución Exenta N° 204, de

8 de mayo de 2015, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana (en adelante, "R.E. N° 204/2015"), que resolvió el proceso de revisión de acuerdo al artículo 25 quinquies de la ley N° 19.300, de la resolución de calificación ambiental N° 275-B, de 4 de marzo de 1994 (en adelante, "RCA N° 275B/1994"), que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, "EIA") del proyecto "Sistema de Disposición de Relaves a Largo Plazo: Proyecto Embalse Ovejería", cuyo proponente es Corporación Nacional del Cobre, División Andina.

- La presentación de un recurso de reclamación interpuesto por don Wilson Cruz Toroco, en representación de la Comunidad Atacameña de Toconao, con fecha 15 de noviembre de 2017, en contra de la Resolución Exenta N° 349, de 13 de septiembre de 2017 (en adelante, "RCA N° 349/2017"), de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, que calificó favorablemente el EIA del proyecto denominado "Ramal de Distribución para Abastecimiento de Gas Natural al Observatorio ALMA", cuyo proponente es Organización Europea para la Investigación Astronómica en el Hemisferio Austral (ESO) y Associated Universities, Inc (AUI).

3. RECURSOS DE RECLAMACIÓN: "SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE RELAVES A LARGO PLAZO: PROYECTO EMBALSE OVEJERÍA".

El SEA indica que el proyecto original consiste en proporcionar un lugar apropiado para depositar el material estéril, o relaves, correspondiente al nivel de reservas de mineral que, actualmente, son del orden de 2.000 millones de toneladas.

En particular, la operación de este embalse permite depositar los relaves correspondientes a la totalidad de las reservas de mineral, asegurándose así la continuidad de operaciones de la División Andina.

Se encuentra emplazado en la Región Metropolitana, en la provincia de Chacabuco, específicamente en las comunas de Til-Til y Colina, a 45 km al norponiente de Santiago.

El proyecto original fue calificado ambientalmente favorable por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana mediante la RCA N° 275B/1994, de fecha 4 de marzo de 1994. Durante la operación del proyecto, se detectó el avance acelerado de una pluma de aguas claras proveniente del tranque de relaves, razón por la cual el titular solicitó la revisión de la RCA N° 275B/1994, conforme al artículo 25 quinquies de la ley N° 19.300. Se dio lugar a este proceso por la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, el cual finalmente concluyó a través de la R.E. N° 204/2015, la cual modificó la RCA original del proyecto.

Luego, el SEA expone que, en contra de la R.E. N° 204/2015, se interpuso un recurso de reclamación por parte de una persona natural que alega la calidad de directamente afectado de acuerdo al artículo 25 quinquies de la ley N° 19.300.

Las materias reclamadas del recurso de reclamación fueron sistematizadas en dos temas: (i) Plan de Medidas de Mitigación, Compensación y Reparación; y, (ii) Plan de Monitoreo.

Los miembros del Comité acordaron, por unanimidad, lo siguiente:

Rechazar el recurso de reclamación interpuesto en contra de la R.E. N° 204/2015, por don Carlos Peña Guzmán.

Los fundamentos de la decisión se encuentran plasmados en el Acuerdo N° 1/2018, que se anexa a la presente acta y que forma parte integrante de la misma.

4. RECURSO DE RECLAMACIÓN: “RAMAL DE DISTRIBUCIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL AL OBSERVATORIO ALMA”.

El SEA indica que el proyecto consiste en la construcción, operación y cierre de un ramal de distribución de gas natural que permitirá dotar de dicho combustible a la planta de generación eléctrica del observatorio ALMA, ubicada en la comuna de San Pedro de Atacama, en la Región de Antofagasta.

El ramal, que posee una longitud de 25 kilómetros, se inicia en el punto de conexión con el Gasoducto Nor Andino S.A., particularmente en las instalaciones de la Cooperativa Eléctrica de San Pedro de Atacama, a un costado de la Ruta 23 CH (a 6 kilómetros de San Pedro de Atacama), y finaliza en la Planta Generadora Multicombustible, en el Centro de Apoyo a las Operaciones (OSF) del observatorio.

El proyecto fue calificado ambientalmente favorable por la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta a través de RCA N° 349/2017, de fecha 13 de septiembre de 2017.

Luego, el SEA expone que, en contra de la referida RCA, se admitió un recurso de reclamación contemplado en el artículo 29 de la ley N° 19.300, por parte de la Comunidad Atacameña de Toconao, solicitando que se rechace el proyecto, haciendo hincapié en su preocupación acerca de que el territorio no se transforme en un sitio de acumulación de residuos.

Los miembros del Comité acordaron, por unanimidad, lo siguiente:

Rechazar el recurso de reclamación interpuesto en contra de la R.E. N° 349/2017, por la Comunidad Atacameña de Toconao.

Los fundamentos de la decisión se encuentran plasmados en el Acuerdo N° 2/2018, que se anexa a la presente acta y que forma parte integrante de la misma.



MARCELA CUBILLOS SIGALL
Ministra del Medio Ambiente
Presidenta del Comité de Ministros



HERNÁN BRÚCHER VALENZUELA
Director Ejecutivo
Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario del Comité de Ministros


JNS/CPB
TCE